



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115 - 2023 – MDI – A –SG.

Amaybamba, 09 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

La Opinión Legal N° 203 – 2023 – MDI – GM – OAJ/VCG, de fecha 09 de octubre 2023, remitido por la Abogada Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión Legal procedente sobre la **aprobación del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales del 2023 al 2024 del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención - Cusco**; El Informe N° 235 – 2023 – MDI – LC/OPRP/ASCT, de fecha 09 de octubre 2023, remitido por el Econ. Aldo Salvador, Calderón Tito, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, quien emite OPINION, sobre la **aprobación del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales del 2023 al 2024 del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención - Cusco**, quien señala: “en vista que el Plan de Contingencia ante Incendios Forestales para el 2023-2024 cuenta con la opinión favorable de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos Desastres de la Municipalidad Distrital de Inkawasi”, en ese contexto, en concordancia con el Artículo 39°, numeral 391, literal a) del Reglamento de la Ley N° 29664, RECOMIENDA, derivar a Secretaría General para proseguir con la emisión del Acto Resolutivo.

En mérito a lo solicitado mediante Informe N° 1208-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, de fecha 03 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita Aprobación del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales para el 2023 al 2024, en mérito al Informe N° 082-2023-JDGRD-/ACHM/MDI/LC, de fecha 29 de setiembre de 2023, el Jefe de la Comisión de Gestión del Riesgo de Desastres, remite el Plan de Contingencia ante Incendios Forestales para el 2023 al 2024, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, el mismo que contiene: marco legal, información general, objetivos del Plan de Contingencia, determinación del escenario de riesgo, organización de funciones frente a una emergencia, procedimientos específicos, presupuesto de implementación logística y anexos; con un presupuesto de S/.716,828.40 soles (setecientos dieciséis mil ochocientos veintiocho con 40/100 soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, asimismo; el numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444”.

Que, mediante la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, derogando a partir de su vigencia, mediante su Única Disposición Complementaria Derogatoria, el Decreto Ley N° 19338 que crea el Sistema Nacional de Defensa Civil, sus modificatorias y todas aquellas normas o disposiciones que se opongan.

Que, asimismo cabe señalar que en el Artículo 14° de la mencionada Ley, señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos de los entes rectores.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su Artículo 39 se refiere a los Planes Específicos, el numeral 39-1 se indica que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo las entidades públicas en todos los niveles del gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes planes: Planes de Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres. Planes de Preparación. Planes de Operaciones de Emergencia. Planes de Educación Comunitaria. Planes de Rehabilitación y Planes de Contingencia

Que, el Artículo 19° de la Ley SINAGERD, indica que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, tiene por objeto establecer líneas estratégicas, objetivos y acciones de carácter plurianual necesario para concretar lo establecido en la Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, que contiene como acciones estratégicas, entre otras, que las entidades políticas desarrollen planes de contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia y desastre.

Que, conforme a lo establecido por los lineamientos para la Formulación y aprobación de Planes de Contingencia aprobada por Resolución Ministerial N° 188-2015, el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento técnico, de planeamiento específico y gestión obligatorias, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Inkawasi, tiene como facultad, formular, aprobar y ejecutar, entre otros, los planes de operaciones de emergencias en el ámbito de su competencia, a fin de brindar una atención oportuna, eficaz, eficiente que asistirá las personas que se encuentra en probabilidad de sufrir daños ante peligro inminente o la materialización del riesgo por los peligros asociados a incendios forestales, en ese sentido mediante Acta de reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, se ha aprobado el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES, para el 2023 al 2024, el mismo que, debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo por el Titular de la Entidad.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

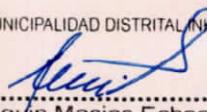
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES PARA EL 2023 al 2024 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, provincia de La Convención, documento adjunto que consta de sesenta y cinco (65) folios, parte integrante de la presente, dado que el mismo se encuentra acorde al ordenamiento jurídicos que lo regula, al encontrarse enmarcada en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Gestión del Riesgos de Desastres, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Plan, al Jefe de la División de Gestión del Riesgo de Desastres, así como: supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de gestión de riesgos de desastres, en marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos de los entes rectores, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

Distribución:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- SGIDUR.
- JDGRD.
- PRP.
- Informática.
- Archivo.

